

PERSONAJES DEL SUR (FASNIA):

DON JOSÉ DÍAZ FLORES (1741-1816)

LABRADOR ACOMODADO, PROMOTOR DE LA INDEPENDENCIA CIVIL Y RELIGIOSA DE FASNIA, PRIMER ALCALDE DE LA LOCALIDAD, APODERADO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL CABILDO ABIERTO, SÍNDICO PERSONERO, DONANTE DEL SOLAR PARA LA NUEVA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN Y RECAUDADOR DE LIMOSNAS PARA SU CONSTRUCCIÓN¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Labrador acomodado, fue uno de los promotores de la independencia civil y religiosa de Fasnía. Primero fue elegido comisario de electores y luego primer alcalde real de Fasnía, cargo en el que repitió en otras dos etapas; además, fue apoderado del Ayuntamiento para asistir al Cabildo abierto en dos ocasiones, una de ellas la histórica asamblea de 1808, y resultó elegido síndico personero en otra ocasión. En el aspecto religioso, fue uno de los apoderados nombrados para hacer todas las gestiones conducentes a la creación de la parroquia; donó, junto con su esposa, parte del solar elegido para la nueva iglesia parroquial de San Joaquín; hizo una imposición perpetua de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento; y destacó como uno de los principales donantes de las limosnas para la construcción del nuevo templo parroquial, de las que también fue recaudador. Por su relevante papel en la historia del municipio, en 2012 se acordó dar su nombre a una calle.



Sabina Alta, pago natal de don José Díaz Flores, quien tras su boda se estableció en Fasnía.

NACIMIENTO, MATRIMONIO Y FAMILIA

Nació en el pago de Sabina Alta el 13 de enero de 1741, siendo hijo de don Gaspar Díaz y de doña Florencia María González. Seis días después fue bautizado en la iglesia de

¹ Sobre este personaje puede verse también el libro de este mismo autor: RODRÍGUEZ DELGADO, O. (1999). *Fasnía. La gestación de un pueblo. Independencia municipal (1795) y parroquial (1796)*. Ayuntamiento de Fasnía. Con posterioridad, la reseña biográfica se ha visto enriquecida con nuevos datos.

San Juan Bautista de Arico por don José Bernardo Fernández Romero, cura párroco de la misma, examinador sinodal del Obispado y comisario del Santo Oficio de la Inquisición; actuaron como padrinos don Tomás González Fariña y doña Juana Luis, de la misma naturaleza y vecindad.

El 27 de septiembre de 1773, a los 32 años de edad, contrajo matrimonio en la iglesia de San Juan Bautista de Arico con doña María Josefa Díaz (también conocida como María Josefa Blas), hija de don Amaro Díaz y doña Josefa Blas González; los casó y veló el cura párroco don José Nicolás Valladares, una vez dispensados de dos terceros con cuartos grados de consanguinidad por el obispo de Canarias, y actuaron como testigos don Bartolomé Mexías y don Carlos de Morales, de la misma vecindad. Se establecieron en Fasnía, donde nacieron sus hijos.

Por entonces, don José ya gozaba de cierto prestigio local, pues era una de las pocas personas que sabían leer y escribir. Además, disfrutaba de un notable bienestar económico, pues entre 1773 y 1781 se ingresaron en los fondos de la ermita de San Joaquín 40 pesos (400 reales), “*que de limosna dio a la Hermita Josef Flores*”². Asimismo, por el padrón del término de Arico de 1779, que se conserva en el archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, podemos conocer la situación de esta familia, que vivía en la casa nº 5 del pago de Fasnía (“*Casa de Jph. Días flores*”), y los bienes que por entonces poseían, que situaban a nuestro biografiado entre los seis vecinos más acomodados de dicho pago:

Jph. Días flores Casado. su edad 37 a^s. su oficio de la labransa. pasa Regrm^{te}. Sabe leer escribir.

María Josefa su mug^r. su edad 33 a^s. su ejercicio texer; coser y atender al oficio de labor.

Jph. Días flores yjo. su edad 5 a^s.

Antonio Días flores hixo su edad 1.

María Josefa hixa su edad 3 a^s.

Juan Delgado Moso de labrasa su edad 20 a^s.

Este labrador puede senbrar 5 fgs. de thodo pⁿ. tiene una mediana conbeniencia de Bien^s Ray^s con sus Biñas y mas arboles frutules. una yunta de bestias. 12 Reses cabrias 12 R^s. obexu^s.

PRIMER ALCALDE, APODERADO PARA EL CABILDO ABIERTO Y SÍNDICO PERSONERO DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA³

El 4 de julio de 1795, los vecinos de Fasnía, Sombrera y Sabina Alta (curiosamente no se menciona en el expediente al importante núcleo de La Zarza), entre los que figuraba nuestro biografiado, se dirigieron al presidente de la Real Audiencia de Canaria mediante un pedimento, solicitando el nombramiento de un alcalde y un escribano o fiel de fechos para la recta administración de justicia, dados los perjuicios que padecían como consecuencia de la enorme distancia que los separaba del pueblo de Arico; además argumentaban que por el mismo motivo habían solicitado una parroquia, para la que ya les había concedido licencia el obispo de la Diócesis.

Se pidió informe al fiscal del Rey, quien expuso en su escrito del día 6 de julio que, para comprobar la conveniencia de dicha creación, debía pedirse informe al alcalde mayor de la Villa de La Orotava, así como al alcalde pedáneo y síndico personero del lugar de Arico, sobre los siguientes puntos: qué número de almas tenían los dichos pagos de Fasnía,

² Archivo Parroquial de San Joaquín de Fasnía. Libro de fábrica de la ermita de San Joaquín. Hoy depositado en el Archivo Diocesano de Tenerife.

³ Todos los documentos originales para la constitución de la primera corporación local de Fasnía, que recogemos en esta obra, están incluidos al comienzo del “*Libro de elecciones de oficios publicos del Lugar de Fasnía en Arico*”, que se conserva en el archivo municipal de Fasnía. Puede consultarse también el citado libro de RODRÍGUEZ DELGADO (1999).

Sombrera y Sabina Alta, y cuál los de el Lomo, Arico el Nuevo, Arico el Viejo, La Degollada, Sabinita, Gavilán, La Cisnera y El Río, expresando el de cada pago separadamente; qué distancia había de unos pagos a otros y cual era su situación respectiva, esto es, cuál estaba en el centro de todos, cuales en los extremos y hacia que partes, si al Norte, al mediodía, etc.; si convendría la creación del alcalde pedáneo y fiel de fechos, y por qué razones; y qué inconvenientes o perjuicios podrían resultar de esta creación.

Una vez emitidos los antedichos informes, el 5 de septiembre del mismo año el fiscal dictaminó favorablemente la segregación. De este modo, el 1 de octubre inmediato la Real Audiencia emitió el auto de separación de dichos pueblos de la jurisdicción de Arico, autorizando la elección de alcalde pedáneo y fiel de fechos, “*el qual se denomine con el nombre del Barrio en que se fabrique la Parroquia*”, debiendo concurrir el alcalde mayor de La Orotava a presidir la primera elección, “*a costa de dhos vecinos*”. Como se especificaba, en este auto destaca la disposición por la que la alcaldía pedánea debía llevar el nombre del barrio en el que se construyese la nueva iglesia parroquial, lo que pone de manifiesto una vez más los estrechos lazos existentes en esa época entre la vida religiosa y civil de los pueblos.

La elección de los primeros oficios públicos del término de Fasnía se debía hacer conforme a la Instrucción de 26 de junio de 1766 y el auto de 5 de mayo del mismo año, redactados en la Villa de Madrid por el Consejo de Castilla, que constituyen una muestra del espíritu de reformas que presidió el reinado de Carlos III. En dicha Instrucción, para la elección de los diputados y personero se señalaba: la elección se realizaría por todo el pueblo, dividido en parroquias o barrios, teniendo voto todos los vecinos seculares y contribuyentes; en caso de existir una sola parroquia (como en la práctica ocurría en Fasnía), se nombrarían 24 comisarios electores de la misma clase; éstos se reunirían en la casa consistorial o ayuntamiento y, precedidos de la Justicia, realizarían la elección de diputados y personero del común; ambos actos debían ser realizados ante el escribano del ayuntamiento y asentarse en un libro particular, relativo a las elecciones, y a las órdenes y providencias que ocurrieran y tratasen del ejercicio de estos diputados y personeros; y no necesitarían distinción de estados ninguno de estos cargos, pudiendo recaer en los nobles y plebeyos, pero servirían a cada uno en su clase, distinción y mérito, salvaguardando así el orden social existente. Asimismo, el auto dado en la Villa de Madrid el 5 de mayo de 1766 por el Consejo de Castilla, a consulta del Rey, establecía como normas para proceder a la elección, entre otras, las siguientes: en el supuesto de que el pueblo fuese de menos de 2.000 vecinos (caso de Fasnía) le corresponderían dos diputados del común, quienes tendrían voto, entrada y asiento en el ayuntamiento, para tratar sobre abastos; y que anualmente se elegiría un procurador síndico personero, quien tendría asiento en el ayuntamiento y voz para pedir y proponer todo lo conveniente al público, solicitándolo con método, orden y respeto. Con una copia de estos dos documentos se abrió el “*Libro de elecciones de oficios publicos del Lugar de Fasnía en Arico empesado el año pasado de 1795 en que fue dividida esta Jurisdicⁿ. de la del Lugar de Arico por disposicⁿ. del Trib^l. Superior de la Real Audiencia de estas Islas por Ordⁿ. del qual paso el S^{or}. Alcd^e. mayor Dⁿ. Ant^o. Minoves y Servos de la Villa de la Orotava y su Part^{do}. por su Mag^d. a presidir la q^e. selebro el citado año pasado*”.

El reiterado alcalde mayor de La Orotava. Lcdo. don Antonio Minoves y Servos, en compañía de su escribano público don Cristóbal Álvarez de Ledesma, se presentó en el lugar de Fasnía el 23 de ese mismo mes de diciembre de 1795, convocando al vecindario por medio de alguacil real para ese mismo día, con el fin de elegir a los 24 comisarios electores. Obedeciendo a la convocatoria de la máxima autoridad del partido, en ese mismo día se reunieron en la antigua ermita de San Joaquín todos los vecinos de dichos pagos (se refiere sólo a los hombres cabezas de familia), para celebrar la junta en la que debían ser elegidos los 24 “*comisarios de electores*” que correspondían a la nueva jurisdicción, al tratarse de una sola parroquia, los cuales a su vez debían proceder a la elección de los primeros oficios públicos.

Una vez reunidos, el Sr. Minoves ordenó el inicio del proceso electoral y se procedió a la elección de los citados comisarios electores “*por votos secretos*”, siendo uno de los proclamados don José Díaz Flores, que obtuvo el segundo lugar en número de votos, con 22 sufragios.

Al día siguiente, 24 de diciembre de 1795, se celebró la junta de los 24 comisarios electores en la antigua ermita de San Joaquín, bajo la presidencia del citado alcalde mayor, para elegir los primeros “*oficios publicos*” de la localidad, es decir, el “*Ayuntamiento de justicia*”, que habría de regir por primera vez la jurisdicción de Fasnía, obteniendo el Sr. Díaz Flores el cargo de alcalde real, con 23 votos, pues solo faltó el suyo que lo hizo a favor de don José García Sánchez:

[...] *en esta yntelixensia, se prosedio al nombram^{to}. de Alc^e. Real de estos dhos Paraxes en la forma q^e. sigue = dⁿ. Diego Estansila de Torres; a dⁿ. Josef Dias de Flores = dⁿ. Juan Flores ydⁿ = dⁿ. Gaspar Delgado ydⁿ. = dⁿ. Diego Dias ydⁿ. = dⁿ. Amaro Dias ydⁿ. = dⁿ. Luis Dias Marrero ydⁿ. = dⁿ. Juan Gaspar Rodrig^s. yden = dⁿ. Andres Marrero ydⁿ. = dⁿ. Pedro Joaquín Fran^{co}. ydⁿ. = dⁿ. Juan Diego ydⁿ. = dⁿ. Josef Texera ydⁿ. = dⁿ. Agustín de Frias ydⁿ. = dⁿ. Josef Dias Lasaro ydⁿ. = dⁿ. Juan Garsia Sanches yden = dⁿ. Matheo Dias Perera ydⁿ. = dⁿ. Juan Xptoal yden = dⁿ. Josef Lorenzo Dias ydⁿ. = dⁿ. Barth^{me}. Chico ydⁿ. = dⁿ. Josef Manuel ydⁿ. = dⁿ. Juan Manuel yden = dⁿ. Fran^{co}. Gon^s. Leonardo yden = dⁿ. Antonio Marques ydⁿ. = dⁿ. Josef Dias de Flores a dⁿ. Josef Garsia Sanches = dⁿ. Ysidoro Texera a dⁿ. Josef de Flores: por lo q^e. es visto haver salido electo por pluralidad de votos dⁿ. Josef Dias Flores.*

La primera corporación local de Fasnía quedó compuesta por los siguientes miembros, cuyos nombres deben figurar en letras de oro en la historia de este pueblo: alcalde real, don José Díaz Flores, natural de Sabina Alta y vecino de Fasnía; primer diputado del común, don Mateo Díaz Perera, natural de Fasnía y vecino de La Zarza; segundo diputado del común, don Juan de la Cruz, natural y vecino de Fasnía; síndico personero, el teniente capitán don Diego Antonio Estanislao de Torres, natural de Arico y vecino de Fasnía; y fiel de fechos, don Luis Díaz Marrero, natural de Güímar y vecino de Fasnía. Ese mismo día 24 de diciembre, a las tres de la tarde, tomaron posesión todos los elegidos, tras aceptar sus respectivos empleos y prestar el correspondiente juramento:

En dho Pago: en dho dia mes y año, esta ora q^e. son las tres de la tarde, paresieron ante Su mrd y del pres^{te}. ess^{no}. dⁿ. Josef Dias Flores Alc^e electo p^a. el año q^e. viene de noventa y seis: dⁿ. Matheo Dias Perera; dⁿ Juan de la Crus; Diputados electos; el Then^{te}. Capⁿ. dⁿ Diego Estanislado de Thores Sindico personero electo; y dⁿ Luis Dias Marrero fiel de fechos asimismo electo; para prestar el debido juram^{to} con areglo a las Reales ord^{nes} espeditas a este fin. Dixerón q^e. aseptavan y aseptaron dhos empleos y encargos, q^e les han hecho, y prometieron de exerselos y desempeñarlos vien y fiel^{me}; defiendo sobre todo la pureza de Maria SS^{ma}. y guardar secreto en los casos nesesarios; y no llevar drôs a los pobres; y demas q^e fuere nesesario a dhos enpleos y encargos; lo firmaron con su Mer^d. de q^e. doy fee =

Liz^{do}. Dⁿ. Antonio Minoves y Servos / Joseph Dias Flores / Mateo dias perera / Juan de la Crus / Luis Dias Marrero / Diego Ant^o. Stanislao Torres / Ante mi Christoval Alvares de Ledesma ess^{no}. pu^{co}.

Por esa época los empleos se ejercían durante un año natural, por lo que en el mes de diciembre se repetía el proceso electoral para nombrar los nuevos ediles del año siguiente. Por lo general, dichos cargos eran ocupados por los propietarios, agricultores y arrendatarios más acomodados de la jurisdicción. Por ello, nuestro biografiado permaneció en el cargo hasta el 1 de enero de 1797. Solo dos años después, el 23 de diciembre de 1798, don José volvió a ser elegido alcalde, tomando posesión el 1 de enero inmediato; también permaneció en el cargo

un año, hasta el 1 de enero de 1800. Con posterioridad, el 13 de diciembre de 1801 fue elegido apoderado del Ayuntamiento de Fasnia, para asistir al Cabildo abierto, junto con don Juan de la Cruz. Y volvió a ocupar el cargo de alcalde real en 1806. Conviene recordar que el local en el que se reunía el Ayuntamiento era la iglesia vieja, hasta 1800, y el nuevo templo parroquial a partir de ese año.

El 29 de junio de 1808, tras el alzamiento de Madrid contra la invasión francesa, el comandante general Casa-Cagigal envió una comunicación al Cabildo de La Laguna, expresando la conveniencia de reunirse un Cabildo abierto, ante las circunstancias políticas en que se hallaba la Monarquía y la variedad de opiniones que se habían formado sobre la suerte de la provincia, con el fin de tomar medidas precautorias para asegurar la tranquilidad de los naturales y la seguridad de sus propiedades. Atendiendo a lo solicitado, el 11 de julio de dicho año se celebró dicho Cabildo general abierto, asamblea considerada la más importante de cuantas había celebrado el archipiélago canario, a la que concurrieron más de 80 representantes, bajo la presidencia del corregidor don José Valdivia y Legovien. Sin otra mira que la salvación de los intereses nacionales y regionales amenazados, resolvió el problema de la centralidad de la provincia, planteado con el régimen unitario y centralizador de la Casa de Borbón, si bien a costa de dolorosas desavenencias entre las islas hermanas. Además, se juró adhesión al Rey Fernando VII y a sus legítimos sucesores, y se acordó constituir una Junta que asumiese todos los poderes, desde el militar hasta el judicial. Los representantes del pueblo de Fasnia en esta importante asamblea fueron don José Díaz Flores y don Gaspar Delgado y Baute.⁴



Ruinas de la iglesia vieja de San Joaquín de Fasnia, primer templo parroquial de Fasnia y primer local de elecciones y sesiones del Ayuntamiento.

⁴ Octavio RODRÍGUEZ DELGADO (2008). “Los vínculos del Sur de Tenerife con la *Junta Suprema de Canarias* y la Guerra de la Independencia”. *Nautis et incolis. Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, número extraordinario 2008: 238-263. Actas del Congreso “200 años de la Junta Suprema de Canarias”.

Finalmente, el Sr. Díaz Flores ocupó el cargo de síndico personero del Ayuntamiento en 1810. También actuó con frecuencia como testigo en los testamentos otorgados en la localidad.

DONANTE DEL SOLAR PARA LA NUEVA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN⁵

Simultáneamente, don José fue uno de los vecinos que en el mes de noviembre de 1795 elevaron una representación al alcalde mayor de la villa de La Orotava, con el fin de que les autorizase a celebrar las juntas necesarias para tratar sobre la creación de la Parroquia de San Joaquín, así como para que nombrase la persona que debía presidirlas. Asimismo, figuró entre los seis apoderados elegidos el día 6 de diciembre inmediato en la plaza de la ermita de San Joaquín, por los vecinos de Fasnía y de los pagos inmediatos, para que hiciesen todas las gestiones necesarias para elevar a parroquia dicha ermita. Dicho poder fue otorgado ante el acompañado don Domingo Díaz, por falta de fiel de fechos:

En seis dias del mes de Diciembre del corr^{te}. año de mil septicientos noventa y cinco, est^{do}. en la plasa de la Ermita del S^{or}. Sⁿ. Juqⁿ. la maior parte de sus respectivos Pagos que se titulan, Fasnía, Sarsa, Savinalta y Sombrera sus havitadores, que lo representaron, Gaspar Delgado, Domingo Gonz^s. Diego Diaz, Juan Diaz flores, Juaquin Garcia, Ant^o. Rosa, Josef Diaz Flores, Juan Diego, Matheo Diaz Perera, Fr^{co}. Gonz^s. Leonardo, Josef Lorézo Diaz, Pedro Juaqⁿ., Augⁿ. Patricio Luis Man^l. Josef Garcia Sanches, Juan Gonz^s. de Peres, y otros mas vez^s. y estando presente el S^{or}. comicionado y acompañado, praticaron, y dixerón q^e. p^r. quanto se hallan con el deseo, de que haia en estos dhos Pagos un Parroco, propio, y q^e. para esto es nes^o. fundar una Yg^a. a lo que obligan sus Caudales, asi p^a. hacer dha Yg^a. como p^a. su dotacion en todo y p^r. todo y Reflecionando q^e. teniendo p^a. ello nesesidad de sujeto o sujetos q^e. activen, todo lo condusente, determinaron dar Poder como en efecto lo confieren, a Josef Diaz Flores, Luis Diaz Marrero, Josef tex^a., Fr^{co}. Gonz^s. Leonardo, Josef Juan Diaz y Ant^o. Marques, a todos juntos a cada uno de por si insolidum p^a. que representando sus propias personas, puedan parecer y parescan ante el Yltmo S^{or}. Obp^o. de estas Yslas y adonde mas fuere comben^{te}. y hagan todas las representaciones condusentes en Rason de su conseguim^{to}. haciendo todas las dilig^{es}. que los otorgt^{es}. harian y hazer pudieren, presente siendo, q^e. el poder que para todo se requiera ese les dan, con lo incid^{te}. y depend^{te}. anexo y conserniente, libre franca y General administracion, facultad de enjuiciar jurar y sobstituir, Revocar substitutos y nombrar otros de nuevo, de manera que p^r. falta de Clausula de que neseite este expresan, no dexen de tener integra validacion p^s. quieren se incluia aqui toda Generalidad y a su firmesa se obligaron con sus personas y bienes havidos y p^r. haver, con poderio a las justicias y Srs. jueses de S. Mag^d. p^a. su observancia como p^r. sent^a. pasada de Jues competente y no apelada Renunciaron, las leyes fueros y dros de su facion y la General en forma: Y estando Presentes los suxetos a quienes se confiere este presente poder, lo aceptaron y prometieron Cumplir a la m^{or}. brevedad en lo que pondran exacto desvelo en compreencion de conoser la vigente nesesidad con que pide este vecindario, en lo que se hallan interesados, y estando todos unanimes y a conformidad firmaron los que supieron y por los que espresaron no saver q^e. de todos los datarios y Recipientes, tiene dho S^r. comicionado Pleno conoim^{to}. firmo p^r. los referidos acomp^{do}. =

Luis Dias Marrero / Joseph Dias flores / Joseph lorenzo dias / Joseph delgado bautista / mateo dias perera / Fran^{co} lionardo Gonsales / Pablo Gonsales / Ysidoro Tejera / Juan diego / Juan de la Crus / Jop Manu^l / Antonio Marques / Josef Lasaro Dias / Diego Antonio Stanislao Torres / Por acomp^{do}. Dom^o. Diaz.

Tras constituir su primer Ayuntamiento, los esfuerzos de los vecinos se centraron en

⁵ Archivo Parroquial de San Joaquín de Fasnía. Expediente de creación de la Parroquia y primer libro de fábrica, hoy depositados en el Archivo Diocesano de Tenerife.

lograr la creación de la Parroquia. Era fundamental su dotación económica y para ello se comprometieron con imposiciones de dinero para la fábrica parroquial o de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento. Pero la erección parroquial tropezaba aún con otro obstáculo. Cuando los vecinos de Fasnía le plantearon al obispo Tavira su deseo de erigir en Parroquia su antigua ermita de San Joaquín, éste les puso como condición previa el que se comprometieran por escrito a donar los terrenos y a construir una nueva iglesia, de mayor capacidad y situada en lugar más céntrico. Asimismo, en el auto de la Real Audiencia por el que se autorizaba la elección del primer Ayuntamiento de esta localidad, se estableció, como ya hemos indicado, que la nueva alcaldía pedánea llevaría la denominación del barrio en el que se construyese la nueva iglesia parroquial.

Para cumplir con la condición exigida por el obispo, el 17 de enero de 1796 se reunieron en la plaza de la mencionada ermita la mayor parte de los vecinos de estos pagos, con el fin de elegir el sitio donde se habría de construir la nueva parroquia que pretendían y, habiéndose discutido varias propuestas, resolvieron edificarla en el pago de Fasnía, en los terrenos ofrecidos al efecto por el alcalde real don José Díaz Flores, juntamente con su esposa doña María Josefa, así como por el teniente don Diego de Torres y su esposa doña Bárbara Petra Llarena, situados en lugar más céntrico que la antigua ermita. Por este motivo el nuevo término llevaría en adelante el nombre de Fasnía, en cumplimiento del auto de la Audiencia que especificaba: “*el qual se denomine con el nombre del Barrio en que se fabrique la Parroquia*”. Por su interés reproducimos el acta de dicha junta, presidida por nuestro biografiado:

*En el Pago de Fasnía a dies y siete de Enº. de este Año de mil sep^{tos}. nov^{ta}. y seis estando en la Plasa de la Hermita del S^{or}. Sⁿ. Juaqⁿ. la Mayor Parte de Vez^s. de estos sus respectivos Pagos, a presencia del S^{or}. Dⁿ. Diego Ant^o. Estanislao de Torres como presidente de esta Junta Juntam^{te}. con el S^r. Dⁿ. Josef Diaz Flores Alc^{de}. rr^l. de este territorio y los sres rexidores del comun q^e. lo son Dⁿ. Mateo Diaz y Dⁿ. Juan Cruz, y de personero el expres^{do}. Dⁿ. Diego de Torres, con Dⁿ. Luis Diaz Marrero fiel de fhos, haviendolos convocado desde el dia trese del corr^{te}. a pedimento de los apoderad^s. en el poder otorgado con fha de seis del mes de Diciembre, se propuso, p^r. los enunciados S^{res}. q^e. a todo el pueblo eligieran el sitio donde se havia de erigir la parroq^a. que tienen determinado y haviendo conferido, y oidoles varias propuestas Resolvieron, con igualdad a los apoderados, que en virtud, a que el presente S^r. Alcalde Juntamente con su Muger D^a. Maria Josefa, el espresado Dⁿ. Diego de Torres y D^a. Barbara Petra que tambien lo es lex^{ma}. del citado cavallero Torres han ofrecido el sitio p^a. dha Parroq^a. en esta dha situacion de Fasnía, y juzgandole p^r. util desde luego lo aceptan, y dan las Gracias a los S^{rs}. p^r. tan buena obra, p^r. conoser, la utilidad que se sigue en no haver mejor fundo donde poder Plantificarla, y desde luego, estando concordados se otorguen las correspond^{tes}. escrituras de daⁿ. p^a. con ellas y con las mas de dotacion de Aseite y fabrica ocurrir al Ylt^{mo} S^{or}. Obp^o. qⁿ. desea segⁿ. le consto p^r. S^{ta}. Gen^{ral}. Vicita, la nesesidad con que Pedimos p^r. ser tan ness^a. y se firmo este acuerdo p^r. todos los que supieron con el S^r. Presid^{te}. y acomp^{do}. de que yo el pres^{te}. fiel de fhos doi fee. =
Diego Antonio Stanislao Torres / Joseph Dias Flores / Juan de la Cruz / Mateo Dias Perera / Ante mi Luis Dias Marrero fiel de fechos.*

El día 26 de ese mismo mes de enero se otorgó la escritura de donación de los terrenos para la nueva iglesia parroquial, que transcribimos literalmente a continuación:

Sean quantos esta escritura vieren, como Yo el Capⁿ. Dⁿ. Diego Ant^o. estanislao de torres y D^a. Barbara Petra Llarena marido y muger Y Dⁿ. Josef Diaz Flores Alc^{de}. rr^l. de este teri^o. de Fasnía, y D^a. Maria Josefa su legmã muger vez^s. del espresado lugar de Fasnía presedidos los consentim^{tos}. y Respetivas liz^s. q^e. p^r. los dhos sus maridos, les fue concedidas y aceptada p^a. la pres^{te}. escritura su validasⁿ. en lo que fuere ness^o. Y dijeron

que p^r. quanto el dia dies y siete de En^o. del corr^{te}. se hizo Junta de todos los Vez^s. de dho lug^r. y pagos respetivos, donde conferenciaron en que sitio se havia de fundar la Yg^a. que con Beneplacito del Yltmo S^r. Obispo se a de erigir, y en aquel acto haviendose propuesto a todos los de la junta que p^r. nuestra parte, donabamos, sitio correspond^{te}. p^a. la espresada fundasion, p^r. tanto y poniendolo en execusⁿ. otorgamos que por la presente donamos, un sitio bastantemte. largo q^e. tenemos en dho Lug^r. suficiente a la obra piadosa p^a. onrra y Gloria de D^s. N^o S^r., el que se halla alinderado p^a. este fin, con ig^l. acuerdo de sugetos de onor y satisfasⁿ. el que linda p^r. naciente Calle rr^l. poniente y p^r. abaxo io la referida D^a. Barbara, con trr^a q^e. me queda y p^r. arryba. trrâ que nos queda a mi dho Flores, el que es propio nuestro, comprado p^r. mi el consavido Dⁿ. Josef y la dha su Muger, segⁿ. escrituras que reservo en mi poder, y p^r. lo que mira al que io dha D^a. Petra dono, lo ê heredado de mis Padres, a cuiâ seguridad, obligamos nro bienes presentes y futuros, con advertencia, q^e. esta donasⁿ. no se opone, a desfalcarnos, nrô Caudal, p^r. la concideramos p^r. tenuidad, y quedar gustosos en que se verifique cumplido un acto tan heroyco que desde nrôs projenitores se a anelado damos poder a las Justicias de S Mag^d. p^a. su observancia como si lo dho fuese p^r. sent^a. pasada de Jues competente y no apelada con especial denuncia &^a. p^r. la que nos corresponde como mugeres de las que nos corresponde, y como tales juramos por la señal de la Cruz que en forma de derecho himos, con nuestra mano derecha no emos padecido violencia ni engaño, antes si nuestros Maridos nos viven agradecidos p^r. tan conocida caridad, y que no usaremos de reclama, y si tal susediere que no valga p^s. siempre ha de quedar esta Escritura perpetua y en fuerza y vigor, y todos suplicamos al Yltmo. S^r. Obpô de estas Yslas acepte esta donasⁿ. p^a. que se pueda imprimir la nueva Yg^a. a favor Piadoso, entendiendose que esta escritura no queremos le falte Clausula p^s. la deseamos con toda Generalidad p^r. lo que renunciamos la Gen^l. en forma es fha en este dho lug^r. a beinte y seis de Enero de este Año de mil sept^s. noventa y seis, y los otorgantes a qⁿ. io el infâ escripto fiel de fho doi fee que conosco, son los contenidos, firmaron los espresados Srs. Dⁿ. Diego Torres y su muger D^a. Barbara, el dho Sr. Alc^e. Dⁿ. Josef Diaz Flores, y p^r. la consavida su muger D^a. M^a. Josefa q^e. espreso no saver lo hizo uno de los presentes que lo fueron Dom^o. Diaz Vez^o. del lug^r. de Arico, B^e. Chico y Juan Gaspar Rodrig^s. con Augⁿ. Geronimo todos de dho Lug^r. firmaron los que supieron y de ser y pasar asi doi fee io el citado fiel de fhos = Diêgo Antonio Stanislao Torres / Barbara Petra llarena / Joseph Dias Flores / Dom^o. Diaz / Ante mí Luis Dias Marrero fiel de fechos.

Mediante escrito del obispo don Antonio Tavira, de fecha 29 de ese mismo mes, se aceptaban los terrenos cedidos por este matrimonio, condición exigida por el prelado para emitir su Decreto de erección.



Reproducción facsímil de la firma del alcalde real don José Díaz Flores, en 1795.

DONANTE DE ACEITE PARA LA LÁMPARA DE LA PARROQUIA Y RECAUDADOR DE LIMOSNAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA IGLESIA⁶

Para la seguridad del aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento en la nueva parroquia de San Joaquín, entre el 20 y el 27 de ese mismo mes de enero de 1796 los vecinos

⁶ Ibidem.

más pudientes de Fasnía, interesados en que se verificase dicha erección parroquial, otorgaron las correspondientes escrituras de imposición perpetua de aceite para sostener la citada lámpara, con hipoteca expresa de bienes raíces “y todas las solemnidades necesarias”, ante el alcalde Díaz Flores. Los vecinos se obligaban a dar y pagar anualmente, y a perpetuidad, una cantidad de aceite “bueno, Claro y de Resevir”, “p^a. que arda en la Luminaria del SSmô Sacram^{lo}. de la Yg^a. que todos los Vez^s. pretendemos fundar con la Liz^a. el S^r. Obpô de estas Yslas; en la cituasⁿ. q^e. se halla señalada en este dho Pago”, lo que a veces se redactaba con otras variantes, como la siguiente: “p^a. la lampara del SSmô Sacramento que se ha de instituir en la Yg^a. que con liz^a. del Yllmo Señor Obpô de estas Yslas han determinado fundar en el Pago de Fasnía”. En las escrituras se especificaba que “p^a. que este Seg^o. y cierto, desde luego” dicha carga la imponían sobre algunos de sus bienes, que “no benderemos ni enagenaremos” sin la indicada pensión “y lo en contra que no valga”, y para mayor seguridad se obligaban con persona y bienes. Debían hacer dichas pagas en el día o mes que se señalase “p^r. el Maiordomo de fabrica, o quien tubiere a su Cargo encender la Luminaria”. Entre los 44 otorgantes, el tercer mayor donante fue don José Díaz Flores, “Alc^{de}. rr^l. de estos Pagos de Sⁿ. Juaqⁿ. en el de Fasnía”, quien el 25 de dicho mes de enero hizo una imposición perpetua de tres cuartillos y medio de aceite, que impuso sobre una suerte de tierra de tres fanegadas “en la suerte travesada”.

Una vez cumplidas todas las exigencias, la Parroquia de San Joaquín fue creada por auto del ilustrado obispo don Antonio Tavira y Almazán, fechado a 29 de ese reiterado mes de enero de 1796. Y pocas semanas después comenzó a regir, pues el 19 de marzo de dicho año 1796 se celebró en este mismo templo la función de “colocación”, o sea, la primera celebración eucarística como parroquia, que constituyó el punto de partida de su historia, a la que concurren: “la ermand^d. del Ssmô Sacram^{lo}. y Dⁿ. Josef Diaz Flores Alc^{de}. rr^l. del territorio, con toda la m^{or}. parte de la vecindad”.

El 1 de mayo de ese mismo año se reunieron los apoderados nombrados en la junta celebrada el 6 de diciembre del año anterior, con las autoridades locales y la mayor parte de los vecinos de los pagos, bajo la presidencia del Sr. Díaz Flores y del teniente capitán don Diego Antonio Estanislao de Torres, para iniciar los trámites de construcción de la nueva iglesia parroquial; la primera medida tomada fue la elección del recaudador o depositario de las limosnas que los devotos de la jurisdicción fuesen dando para la obra, cargo que recayó en el citado teniente Torres, quien también era personero del lugar. El 3 de mayo del año siguiente, 1797, dichos apoderados se volvieron a reunir con las autoridades locales en la iglesia de San Joaquín, para aprobar las cuentas presentadas por el recaudador don Diego de Torres, quien aprovechó la reunión para presentar la dimisión de dicho cargo por sus muchas ocupaciones y su precaria salud, siendo nombrado en su lugar el ex-alcalde don José Díaz Flores, que era uno de los apoderados:

En el Lugar de Fasnía de esta Ysla de Tenerife a tres de Mayo de Mil sept^e. noventa y siete a^s. estando en la Parroq^a. del S^r. Sⁿ. Joaqⁿ. su Merc^d. el S^r. Dⁿ. Juan de Castro Venerab^e. Cura de ella el S^r. Dⁿ. Gaspar Delgado Alc^{de}. rr^l con los Sr^s. diputados del Comun Dⁿ. Joseph Texera de la o, y los personeros apoderados Nombrados p^a. el efecto de contruir la Nueva parroquia q^e. con Beneplacito del Yll^{mo}. S^r. Ob^{po}. Dⁿ. Ant^o. Tavira y Almazan q^e. lo fue de estas Yslas, pretenden edificar y Juntam^{te}. el S^r. Dⁿ. Diego Ant^o. Stanislao de Torres como presid^{te}. de la Junta, en q^e. acompaño Dⁿ. Amaro Jose Diaz Personero se propuso p^r. el sdho S^r. presid^{te}. que atendiendo a haversele nombrado p^r. los dhos apoderados segⁿ. poder de seis de Diciembre, de 95, en prim^o. de Mayo de noventa y quatro [sic]⁷, de depocitario de las limosnas, q^e. p^a. la nueva Yg^a. se dieran y Remedio de la pres^{te}. lo que en efecto a exercido todo el tiempo q^e. se dexa ver, y haciendo pres^{te}. no

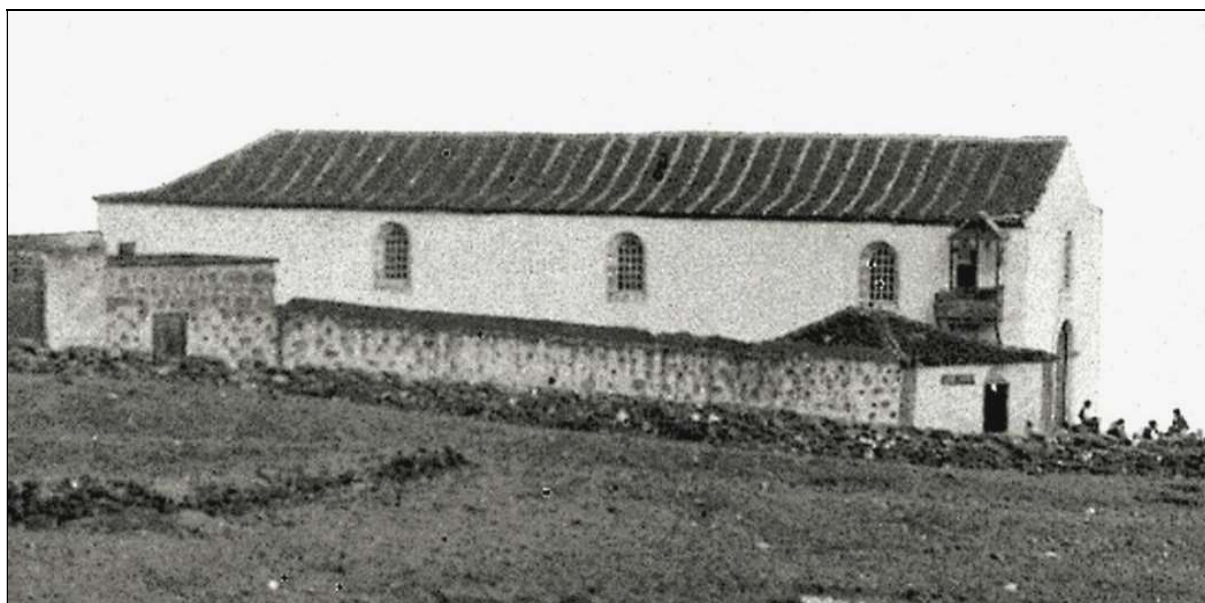
⁷ Se trata de un error, pues fue el 1 de mayo de 1796, después del poder del 6 de diciembre del año anterior.

poder dar Cumplim^{to}. asi p^r. sus muchas ocupaciones como, p^r. sus enfermedades, sup^{co}. se sirviesen nombrar otro suxeto q^e. con actividad cumplierse dho Encargo, y en efecto, haviendole Resevido su quenta con cargo y descargo que acreditan p^r. piadosa y berdadera, y su total alcance que fue el de ochenta y dos p^s. cinco rr^s. p^{ta}. y seis q^{tos}. corr^s. lo dieron p^r. lib^e. p^r. no dever cosa alg^a. y en la propia ora se entregó este Caudal ecistente a Dⁿ. Josef Diaz Flores uno de los apoderados, qⁿ. se hizo cargo de seguir con dho encargo al Benef^{fo}. piadoso segun se deve, previniendo dara el correspond^{te}. recivo a dho Cavallero p^a. su total abono, y se le encarga el Zelo Cuidado, Cargo y descargo que ejercerá, p^a. q^e. la de p^r. el S^r. Jues de la competencia de dha quenta, o siemp^e. q^e. los S^{res}. de esta Junta Popular, les sea presiso p^a. el conocim^{to}. de su fondo a benef^{fo}. de la fabrica y estando en concordia se firmo Por el dho Ven^e. Parroco Dⁿ. Juan de Castro y Baute, Dⁿ. Gasp^r. Delgado dho S^r. Jues el consavido señor personero y todos los mas Srs. Personeros apoderados en este Ramo y de ser asi cumplido doi fee yo el presente Fiel de fhos.

Juan de Castro y Baute / Diego Ant^o. Stanislao Torres / Joseph Dias Flores / Franco Lionardo Gonsales / Antonio Marques Rodriguez / Luis Dias Marrero / Ante mi Dom^o. Diaz Fiel de fhos.

Simultáneamente, para la fábrica de la nueva iglesia parroquial de San Joaquín los vecinos del término se comprometieron a donar diversas cantidades de dinero, que oscilaban entre los 100 pesos y los dos reales, aunque la mayoría de las donaciones se situaron entre uno y 10 pesos. El total ofrecido se elevó a 1.919 pesos y 21 reales, correspondiendo la parte mayor a los vecinos de La Zarza. El mayor donante del lugar de Fasnía fue precisamente don José Díaz Flores, quien contribuyó con 100 pesos, cantidad solo igualada por cuatro contribuyentes de La Zarza.

El 1 de noviembre de este último año 1800 se procedió a la solemne bendición de la nueva iglesia parroquial de Fasnía, construida en los terrenos cedidos por don José Díaz Flores y su esposa. Dicho acto fue presidido por don Florentín Núñez y Torres, beneficiado de Güímar, estando también presentes en él su primer párroco interino, don Juan de Castro Baute, el que había sucedido a éste como cura servidor, fray Roberto González, y el que desempeñaba por entonces la titularidad de la parroquia, don Juan Evangelista Martínez Tejera. A dicho acontecimiento concurrió el alcalde, don José Tejera, con la mayor parte del pueblo, que no quería perderse aquel día histórico.



Nueva iglesia parroquial de San Joaquín de Fasnía, construida en el solar donado en parte por don José Díaz Flores y su esposa, y en la que ambos fueron enterrados.

Como curiosidad, en 1802 nuestro biografiado salió como fiador del párroco don Juan Evangelista Martínez Texera, para que éste pudiese ocupar el cargo de mayordomo de la fábrica parroquial.

FALLECIMIENTO, DESCENDENCIA Y CALLE EN SU HONOR

Don José y doña María Josefa testaron en Fasnía el 3 de febrero de 1812, ante el fiel de fechos don Agustín de Frías. Por entonces, salvo el mayor, los hijos del matrimonio estaban casados y don Antonio estaba ausente en Caracas; le dejaron la casa a su hijo primogénito, don José Díaz Flores, a quien nombraron como albacea 1º, siendo los otros dos don José González (2ª) y don José Delgado (3º). Actuaron como testigos de la otorgación don Luis Díaz Marrero, don Juan Gaspar Rodríguez, don Juan Domingo Yanes y don Antonio Francisco Delgado.

Doña María Josefa Díaz murió en Fasnía el 2 de abril de 1813, cuando contaba “*poco más*” de 60 años de edad; había testado y recibido los Santos Sacramentos. Al día siguiente se ofició el funeral de cuerpo presente en la iglesia de San Joaquín por el cura párroco don Juan de Castro y Baute y a continuación fue sepultada en el mismo templo parroquial.

Le sobrevivió su esposo, quien el 24 de octubre de ese mismo año nombró como primer albacea a su hijo don Antonio Díaz Flores, que ya había regresado a la isla, al haber fallecido su hijo mayor. Don José Díaz Flores falleció en su domicilio de Fasnía el 12 de octubre de 1816, a los 75 años de edad, después de recibir los Santos Sacramentos. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia parroquial de San Joaquín por el cura párroco propio don Juan de Castro y Baute y a continuación recibió sepultura en el mismo templo.

En el momento de su muerte continuaba viudo de doña María Josefa Díaz, con quien había procreado cinco hijos, nacidos todos en Fasnía: *don José Díaz Flores* (1774-1813), alcalde real de Fasnía y síndico personero del mismo Ayuntamiento, quien murió soltero a los 40 años de edad; *Djdoña María Josefa Díaz Flores* (1776-?), quien casó en 1799 con don José Antonio González, alcalde real de Arico, viudo de doña Juana Rodríguez de Llarena e hijo de don Antonio González y doña Isabel de Oramas, naturales y vecinos del pago de El Río; *don Antonio Díaz Flores* (1778-?), casado en Güímar en 1806 con doña Rosa María Cartaya y Hernández, natural de dicho pueblo e hija de don Pedro Rodríguez Cartaya y doña María Hernández, emigró a Caracas y a su regreso se estableció en Fasnía, donde desempeñó los cargos de síndico personero del Ayuntamiento, alcalde de mar, mayordomo de fábrica de la Parroquia de San Joaquín y alcalde constitucional, tuvo una posición económica desahogada y destacada sucesión⁸; *doña Valentina Díaz Flores*, quien contrajo matrimonio con don Juan Santiago Díaz y, una vez viuda, en 1815 celebró segundas nupcias con don Francisco Leandro García, diputado del común del pueblo de Güímar, de donde era natural y vecino, viudo de doña María Zacarías Pestano e hijo de don Cristóbal Leandro García y doña Antonia García, y fueron vecinos de Fasnía, donde don Francisco desempeñó los cargos de alcalde real, regidor 2º y diputado 1º; y *doña María del Carmen Díaz Flores*, casada con don José Delgado Llarena, alcalde de Fasnía, hijo de don Gaspar Delgado Baute y doña Antonia de la Rosa y Llarena. Todos los casados con sucesión.

Como reconocimiento al protagonismo de este personaje en los albores de la historia municipal de Fasnía, a propuesta de la Comisión Municipal de Honores y Distinciones, en

⁸ Fue su hijo: *don Antonio Díaz Flores y Cartaya* (1809-1878), quien nació en Güímar y creció en Fasnía, emigró a América siendo sargento de Milicias, se casó en Santa Cruz y vivió en La Orotava, Villa donde destacó como alcalde, empresario y propietario, aunque también fue masón, miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife y diputado provincial. Y su nieta: *doña Aurea Díaz Flores y Hernández* (1858-1944), fundadora del Asilo Victoria de Santa Cruz de Tenerife, casada con el abogado don Pedro Schwartz y Matos, alcalde de dicha capital.

2012 el Ayuntamiento de Fasnía acordó dar el nombre de don José Díaz Flores, su primer alcalde, a una calle de este municipio.

[30 de mayo de 2013]
[Actualizado el 27 de octubre de 2021]